



Libertad y Orden

**RESOLUCIÓN No. 11**  
(26 de febrero de 2018)

“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual Selección Abreviada por Menor Cuantía No. CPNAA-SA-01-2018”

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES**

En uso de las facultades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y Acuerdo 02 del 12 de diciembre de 2014 emanado de la Sala de Deliberación y Decisión del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares - **CPNAA**, es un órgano estatal creado mediante la Ley 435 de 1998 encargado del fomento, promoción, control y vigilancia del ejercicio de la profesión de la arquitectura y sus profesiones auxiliares, dentro de los postulados de la ética profesional, así como de la promoción, actualización, capacitación, investigación y calidad académica de la arquitectura y sus profesiones auxiliares.

Que en aplicación a lo señalado por el artículo 10 de la norma en cita el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura ha emitido varias disposiciones en Acuerdos de su Sala, en donde se regulan aspectos relacionados con su manejo administrativo, presupuestal y de vinculación laboral (*que se cite por las normas del Código Sustantivo del Trabajo como quiera que la Ley 435 de 1998 no regule la clasificación de los empleos ni la forma de vinculación de las personas que laboran en la entidad*), todo con el fin de procurar el cumplimiento de sus cometidos constitucionales, legales y reglamentarios, y proveer por el cumplimiento de sus fines esenciales y deberes legales.

Que el Director de Desarrollo Organizacional del Departamento Administrativo de la Función Pública, manifestó que no es competencia de esa entidad aprobar o improbar las modificaciones a la planta de personal de ésta entidad, por no ser un organismo o entidad de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional.

Que la Directora de Control Interno y Racionalización de Trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública, comunicó que para el **CPNAA** no se hace necesario implementar el Modelo Estándar de Control Interno, por cuanto esta entidad no está cobijada por el artículo 5 de la Ley 87 de 1993. No obstante, es recomendable que implemente controles que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, la eficacia en la gestión y asegurar la transparencia en el ejercicio de sus acciones.

Que los recursos que recibe el **CPNAA**, éstos tienen origen legal, se causan por concepto de tarifas por la expedición de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificados de inscripción profesional, licencia temporal especial y certificados de vigencia profesional digital, que fija el mismo Consejo, por lo que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conceptuó mediante oficio 2-2007-017593 del 9 de julio de 2007 que el **CPNAA** no se enmarca dentro de la cobertura del estatuto Orgánico del Presupuesto, y deberá regirse por sus propias normas.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante comunicado 2012EE-20801 conceptúa que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares no está obligado a reportar la información de planta de personal en el aplicativo creado en virtud del Convenio suscrito entre la CNSC y la Contraloría General de la república, cuyo principal propósito consiste en verificar la implementación de la carrera administrativa por parte de las entidades públicas.

Que la Directora Jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20136000127831 conceptúa que atendiendo a que el campo de aplicación del Decreto 2482 de 2012 incluye a todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional, se infiere que el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares – CPNAA no es destinatario de las disposiciones que obligan a implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, por cuanto es un órgano de carácter sui generis, tal como lo ha señalado el Consejo de Estado.

Que desde el 6 de noviembre de 2008 el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares recibió la certificación de calidad ISO 9001:2000 – NTC – ISO 9001:2000 aplicable a las siguientes actividades: *"Fomento, promoción y vigilancia del ejercicio de la profesión de arquitectura y sus profesiones auxiliares en el ámbito nacional, propendiendo por la responsabilidad social de la profesión"*, la cual fue renovada y actualizada a versión 2008. Durante el año 2017 la Certificación fue renovada y actualizada a versión 2015 y se mantiene a la fecha tras haber sido Auditado en su Sistema de Gestión de Calidad el **CPNAA** por parte del ICONTEC.

Que el **CPNAA** expidió el Acuerdo No. 9 de 2015 *"Por el cual se actualiza el reglamento y los requisitos para adelantar el trámite de matrículas, certificados y licencia temporal especial que le compete al CPNAA"*. La norma en cita prevé que la tarjeta de matrícula profesional, certificado de inscripción y/o licencia temporal especial se enviará a partir del quinto (5) día hábil siguiente a su aprobación. Las solicitudes de duplicados de tarjeta de matrícula profesional de arquitectura, certificado de inscripción profesional y licencia temporal especial, radicadas en hora hábil hasta el día viernes de cada semana, se expedirán y enviarán a partir del día martes de la semana siguiente. El tiempo de entrega será el manejado por la empresa de mensajería.

Que en virtud de lo anterior y en aras de cumplir a cabalidad con todas las actividades propias de la función de Inscripción y Registro Profesional que le compete al **CPNAA**, se hace necesario contar con un servicio de mensajería expresa y/o especializada por medio del cual se haga la entrega personal, efectiva y oportuna de los citados documentos públicos expedidos por el Consejo, atendiendo así las necesidades que surgen para su envío, entrega y que garantice la seriedad y responsabilidad en éste servicio que debe ser prestado a nivel nacional.

Que el **CPNAA** requiere contratar la prestación del servicio de mensajería expresa y/o especializada con características técnicas específicas entre las cuales se destaca principalmente: que la entrega debe efectuarse únicamente a quien va dirigido el envío; no se deja con terceros a menos que esté relacionado en la guía correspondiente y así mismo se debe realizar agendamiento de citas telefónicas para garantizar la entrega directa al profesional de su Tarjeta de Matrícula Profesional de Arquitectura, Certificado de Inscripción Profesional para Profesiones Auxiliares de la Arquitectura, Licencia Temporal Especial y duplicados que son expedidos por el **CPNAA**. Se requiere este tipo especial de servicio de mensajería debido a que los documentos emitidos son de carácter público, constituyéndose este tipo de mensajería especializada, en un servicio idóneo para los Profesionales de la Arquitectura y las Profesiones Auxiliares, ya que los citados documentos son de suma importancia para el ejercicio Legal de la profesión.

Que las Tarjetas Profesionales y/o Certificados de Inscripción Profesional, Licencias Temporales y duplicados de los mismos que se imprimen cuentan con mecanismos de seguridad como son: sello táctil personalizado, holograma genérico, Tinta UV con el logotipo del **CPNAA** y código QR, razón por la cual su valor se eleva, aumentando la necesidad de un servicio de mensajería expresa especializada que garantice la seguridad en la entrega del documento.

Que atendiendo a las directrices del gobierno nacional de propender por brindar una oportuna, efectiva y eficiente atención al ciudadano, el **CPNAA** envía los documentos en mención mediante este servicio especial de mensajería con el fin de mitigar el riesgo de que los documentos sean recibidos por personas no autorizadas, las cuales puedan dar mal uso de los mismos a través de la suplantación y que ello conlleve a afectar a la comunidad en general. Por este motivo no se utiliza un servicio de mensajería masivo, servicio ofrecido en el Acuerdo Marco de Precios **Número de proceso:** LP-AMP-106-2016 de Colombia Compra Eficiente que tiene como objeto Servicios de distribución.

Que mediante Resolución No. 87 del 24 de noviembre de 2017, que fuera ajustada por la Resolución Nro. 6 del 02 de febrero de 2018, los señores miembros del **CPNAA** aprobaron el presupuesto de la entidad para la vigencia 2018, asignándose una partida para adelantar el presente proceso contractual.

Que la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares en ejercicio de la función administrativa, se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas Leyes, a las disposiciones civiles y comerciales.

Que el **CPNAA** tiene la competencia para la dirección general y la obligación de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos para lograr el cumplimiento de estos en los términos del artículo 14 de Ley 80 de 1.993 con arreglo a los principios de economía, transparencia y responsabilidad y conforme a los postulados que rigen la función administrativa.

Que la modalidad de selección que se adelanta en la presente convocatoria será de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa presencial, la cual se sujetara en todas sus etapas: precontractual, contractual, y postcontractual de acuerdo a lo establecido por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que adicionen, modifiquen, complementen o reglamenten la materia.

Que la disponibilidad presupuestal con la que cuenta la entidad es de por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$68.658.000,00) MCTE** incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26 del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2.018), expedido por el Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera del rubro Presupuesto de Gastos - Gastos Generales - Servicios de Correo.

Que el cronograma del proceso de selección está determinado así:

| ACTIVIDAD   | FECHA Y HORA          | CARACTERISTICAS Y FECHA O PLAZO   |
|---|-----------------------|---|
| AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA  | 14 de febrero de 2018 | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO | 14 de febrero de 2018 | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> |
| PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES  | 14 de febrero de 2018 | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a> |

|   |                                    |   |
|---|------------------------------------|---|
| RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES                               | 15 al 21 de febrero de 2018        | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnaa.gov.co">contratos@cpnaa.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. 1:00 pm y de 2:00 pm a 4:00 p.m. |
| PUBLICACIÓN RESPUESTAS OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES                        | 23 de febrero de 2018              | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |
| ACTO DE APERTURA  | 26 de febrero de 2018              | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |
| PUBLICACIÓN PLIEGO CONDICIONES DEFINITIVO   | 26 de febrero de 2018              | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |
| PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL PROCESO DEFINITIVOS | 26 de febrero de 2018              | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |
| MANIFESTACIÓN DE INTERES EN PARTICIPAR (REQUISITO HABILITANTE)                                | 26 al 28 de febrero de 2018        | Los interesados deberán enviarla al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnaa.gov.co">contratos@cpnaa.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse en la oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C., D.C. Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.                     |
| SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE OFERENTES SI CONCURREN MAS DE 10                                   | 1 de marzo de 2018 a las 7:00 a.m. | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |
| FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO                 | 2 de marzo de 2018                 | Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas al correo electrónico <a href="mailto:contratos@cpnaa.gov.co">contratos@cpnaa.gov.co</a> o a la dirección física en la que deben radicarse oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. hasta las 5:00 p.m.   |
| PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS   | 5 de marzo de 2018                 | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>   |

|  |                           |  |
|--|---------------------------|--|
| CIERRE Y FECHA LIMITE ENTREGA DE PROPUESTAS              | 7 de marzo de 2018        | Oficina de Atención al Usuario del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6. No. 26 B-85 oficina 201 de la ciudad de Bogotá, D.C. con la identificación y el número del proceso de selección, en el horario de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 3:00 p.m. |
| EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN                   | 8 al 9 de marzo de 2018   | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>                                |
| TRASLADO Y OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES PRELIMINARES | 13 al 15 de marzo de 2018 | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>                                |
| EVALUACIÓN FINAL   | 16 de marzo de 2018       | Debe publicarse en el portal único de contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares <a href="http://www.cpnaa.gov.co">www.cpnaa.gov.co</a>                                |
| ADJUDICACION DEL CONTRATO                                | 20 de marzo de 2018       | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicada en la Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.   |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO                                 | 20 de marzo de 2018       | En la sede del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares Carrera 6 No. 26 B-85, ciudad de Bogotá, D.C.   |

**Lugar físico y electrónico en que se puede consultar y solicitar fotocopias del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos a cargo del interesado, los cuales estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura:** Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares ubicado en la Carrera 6 No. 26 B- 85 oficinas 201 y 301 edificio Sociedad Colombiana de Arquitectos en el siguiente horario de Lunes a Jueves de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 5:00 p.m. y Viernes de 7:00 am. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m., en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y el sitio web <http://www.cpnaa.gov.co>.

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. CPNAA-SA-01-2018 con el objeto de contratar la "Contratar el servicio de mensajería expresa y/o especializada que enmarca la entrega personalizada, recepción, almacenamiento, recolección, empaque, embalaje, transporte y distribución de documentos a nivel urbano, regional y nacional", conforme a los requerimientos contenidos en las especificaciones y condiciones técnicas, establecidas en el pliego de condiciones y conforme el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de éste acto administrativo.

**SEGUNDO:** En caso que las fechas y horas establecidas en el cronograma del proceso de selección determinado en la parte considerativa de este acto administrativo, sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda en el evento que sea anterior al cierre y cuando sea posterior al cierre se publicará mediante aviso sin que sea necesario modificar la presente resolución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias con la materia.

**TERCERO:** Dejar a disposición de los interesados, para consulta, el pliego de condiciones definitivo y los estudios y documentos previos.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.


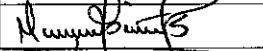
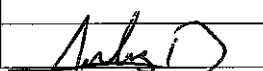
**QUINTO:** El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a veintiséis (26) días de febrero de dos mil dieciocho (2018).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA FERNANDA ARRIOLA GOMEZ**  
Directora Ejecutiva

| PROYECTO            |  | REVISOR EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS |   | FIRMA  |
|---------------------|--|---|---|--|
| NOMBRE              | CARGO  | NOMBRE                                  | CARGO   |  |
|                     |  | Karen Holly Castro Castro               | Subdirector Jurídico Código 01 Grado 02   |   |
|                     |  | Nelson Enrique Ospino Torres            | Jefe Oficina Administrativa y Financiera Código 01 Grado 01                                   |   |
|                     |  | Erasmus Arturo Lurán Llanes             | Técnico Administrativo Código 03 Grado 02 de la Oficina Administrativa y Financiera del CPNAA |  |
| Andrés Díaz Salinas | Profesional Universitario Código 02 Grado 01 GC / SJ |   |   |  |